

Núm. 4276.—DECRETO del G. P. mediante el cual se refunden en una Administración de Rentas Unidas la Interventoría de Aduana y la Administración de Hacienda de Monte Crísty.—G. O. Núm. 1456 del 12 de Julio 1902.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Atendiendo: por una parte á la ingente necesidad de introducir economías en las erogaciones públicas, y por otra á la de simplificar el servicio de Hacienda en el Distrito de Monte Crísty, por razón del corto número de operaciones de ese Ramo que allí se realizan;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Refundir en una Administración de Rentas Unidas la Interventoría de Aduana y la Administración de Hacienda de Monte Crísty, con el personal y la dotación siguientes:

Un Administrador de R. U., á \$150 por mes.. . . .	\$ 1.800
Un Oficial 1º á \$50.. . . .	600
Un Idem 2º á \$30.. . . .	360
Un Idem auxiliar Intérprete, a \$20.. . . .	240
Un Jefe de Celadores, á \$25.. . . .	240
Seis celadores, á \$12—\$72	864
Dos peones á \$6—\$12.. . . .	72
Gastos de escritorio, á \$4.. . . .	48

\$ 4.428

Queda encomendada al Ministro de Hacienda y Comercio la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 7 días del mes de Julio de 1902; año 59ª de la Independencia y 39ª de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,—E. Tejera.